



FADESS

FUNDACIÓN DE AYUDA AL DISCAPACITADO Y
ENFERMO PSÍQUICO DE SORIA

ESTATUTOS

**FUNDACIÓN DE AYUDA AL DISCAPACITADO Y
ENFERMO PSÍQUICO DE SORIA**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. – Denominación y naturaleza.

Con la denominación “Fundación de Ayuda al Discapacitado y Enfermo Psíquico de Soria” (F.A.D.E.S.S.) se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afecto, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general propios de la Fundación.

Art. 2. – Personalidad y capacidad.

La Fundación, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

16789649-V
[Handwritten signature]

16775603H
[Handwritten signature]

16771741-V
[Handwritten signature]

16723056-B
[Handwritten signature]

16728328-V
[Handwritten signature]



FADESS

FUNDACIÓN DE AYUDA AL DISCAPACITADO Y
ENFERMO PSÍQUICO DE SORIA

Art. 3. – **Régimen.**

La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad de los Fundadores manifiesta en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Art. 4.- **Nacionalidad y domicilio.**

La Fundación tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en Soria, y su actual domicilio social y fiscal está sito en Avenida de Valladolid, número 56, piso primero derecha, teléfono 975 215 101.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Art. 5. – **Ámbito de desarrollo.**

La Fundación desarrollará sus actividades en Soria y su provincia.

TÍTULO SEGUNDO

OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Art. 6. – **Fines.**

La Fundación tiene por objeto la promoción del bienestar, protección, asistencia y reinserción psicosocial de los enfermos psíquicos.



FADESS

FUNDACIÓN DE AYUDA AL DISCAPACITADO Y
ENFERMO PSÍQUICO DE SORIA

Las prestaciones de la Fundación se otorgarán de forma no lucrativa.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

TÍTULO TERCERO

REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 7. – Destino de las rentas e ingresos.

1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional.
2. La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de tres años a partir de su obtención.
3. Los gastos de administración no podrán superar el porcentaje fijado en la legislación vigente.



FADESS

FUNDACIÓN DE AYUDA AL DISCAPACITADO Y
ENFERMO PSÍQUICO DE SORIA

Art. 8. – Beneficiarios.

Serán potenciales beneficiarios de la Fundación todos los minusválidos psíquicos residentes en la provincia de Soria.

La Fundación otorgará sus beneficios, de acuerdo con el art. 21 de la Ley de Fundaciones (Ley 30/1994, de 24 de noviembre), con criterios de imparcialidad y no discriminación a las personas que reúnan las condiciones expresadas anteriormente.

Nadie podrá alegar frente a la Fundación derecho preferente a gozar de sus beneficios, ni imponer su atribución a persona o entidad determinada.

TÍTULO CUARTO

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Art. 9. – Naturaleza.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y los presentes Estatutos.

Art. 10.- Composición del Patronato.

Serán Patronos todas aquellas personas que sean designadas como tales por la Asamblea General del Colectivo de Asociados de la Asociación "Virgen del Camino".

El Patronato es un órgano colegiado que estará constituido por un mínimo de tres miembros y un máximo de quince. También el Patronato podrá estar compuesto no sólo por personas físicas, sino también jurídicas, así como personas por razón de desempeño de cargo.



FADESS

FUNDACIÓN DE AYUDA AL DISCAPACITADO Y
ENFERMO PSÍQUICO DE SORIA

La designación del primer nombramiento de Patronos corresponde a la Asamblea General del Colectivo de Asociados de la Asociación "Virgen del Camino" (ASOVICA), con arreglo a lo previsto en los Estatutos de dicha Asociación.

Art. 11.- **Duración del mandato.**

Los patronos desempeñarán sus funciones por un periodo de duración de cuatro años, reelegibles indefinidamente.

La continuidad o no de un Patrono en su cargo nunca dependerá única y exclusivamente de su voluntad, salvo en el caso de renuncia.

El sistema de votación a la elección o reelección por parte de la Asamblea General del Colectivo de Asociados de la Asociación "Virgen del Camino" (ASOVICA) será conforme a los Estatutos de dicha Asociación y sin la intervención del propio afectado o interesado.

Art. 12.- **Aceptación del cargo de patrono y sustitución.**

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Art. 13.- **Cese de patronos.**

1. El cese de los patronos de la fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese del cargo por razón de la cual fueron nombrados



FADESS

FUNDACIÓN DE AYUDA AL DISCAPACITADO Y
ENFERMO PSÍQUICO DE SORIA

miembros del Patronato; por resolución judicial y por el transcurso del periodo de su mandato.

2. La renuncia será efectiva desde que se notifique al protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrono.

Art. 14.- **Organización del patronato.**

Se designará entre los miembros del Patronato un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, debiendo ser éstos elegidos por mayoría cualificada de dos tercios.

Art. 15.- **El Presidente.**

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación por delegación del Patronato ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas y/o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Art. 16.- **El Vicepresidente.**

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones al Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Art. 17.- **El Secretario.**

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir



FADESS

FUNDACIÓN DE AYUDA AL DISCAPACITADO Y
ENFERMO PSÍQUICO DE SORIA

certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Art. 18.- **Facultades del Patronato.**

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las perceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato.

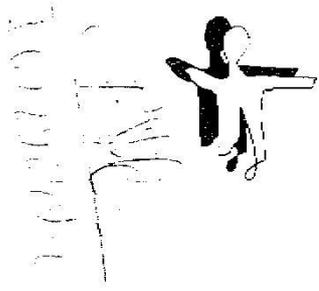
- a) Aceptar las tutelas, curatelas y otros cargos y cometidos de guarda y protección de los beneficiarios de la Fundación.
- b) Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos, contratos, y ante el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Autoridades, Centros y Dependencias de la Administración, Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Corporaciones, Organismos, Sociedades, Bancos, Sucursales, Agencias, Personas Jurídicas y particulares de toda clase, ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones, y siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidentes y recursos, cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios comentan o interesen a la Fundación, otorgando al efecto los poderes que estime necesarios.
- c) Aprobar los programas de actuación y presupuestos.
- d) Aprobar el cambio de nombre o traslado de domicilio.



FADESS

**FUNDACIÓN DE AYUDA AL DISCAPACITADO Y
ENFERMO PSÍQUICO DE SORIA**

- e) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles.
- f) Aceptar las adquisiciones de bienes o derechos para la Fundación, siempre que estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada y suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar dichos bienes y derechos o sus rentas y frutos; efectuar toda clase de actos y contratos de adquisición, posesión, administración, enajenación y gravamen sobre bienes inmuebles o muebles, incluso los relativos a la constitución, modificación y cancelación total o parcial de hipotecas, todos ellos con la previa autorización del Protectorado cuando ésta sea preceptiva.
- g) Cobrar y percibir rentas, frutos, dividendos, intereses y utilidades, y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación.
- h) Efectuar todos los pagos necesarios, los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
- i) Ejercitar directamente, o a través de los representantes que designe, los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia, y en tal caso, concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás organismos de las Compañías o Entidades emisoras, ejercitando todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.



FADESS

FUNDACIÓN DE AYUDA AL DISCAPACITADO Y
ENFERMO PSÍQUICO DE SORIA

mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión acompañándose, asimismo, del orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Art. 20.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el Vº Bº del Presidente.

Art. 21.- Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de los Fundadores manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.



FADESS

FUNDACIÓN DE AYUDA AL DISCAPACITADO Y
ENFERMO PSÍQUICO DE SORIA

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 22.- **Obligaciones y responsabilidad de los Patronos.**

Entre otras, son obligaciones de los Patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados desempeñar el cargo con la diligencia de un representante legal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los Patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley de Fundaciones o los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.

Art. 23.- **Carácter gratuito del cargo de Patrono.**

Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

Los Patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.



FADESS

FUNDACIÓN DE AYUDA AL DISCAPACITADO Y
ENFERMO PSÍQUICO DE SORIA

TÍTULO QUINTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 24.- Dotación Fundacional.

La dotación de la Fundación estará integrada por siete millones trescientas trece mil quinientas pesetas (7.313.500 pesetas, equivalentes a 43.955,02 EUROS).

Art. 25.- Composición del patrimonio.

El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos. La adquisición de los mismos puede realizarse por cualquiera de los medios admitidos comúnmente en Derecho: compraventa, donación, permuta, prescripción, ocupación y herencia.

El patrimonio estará debidamente inventariado y declarado en el Registro de Fundaciones (en conformidad con el art. 18 de la Ley de Fundaciones) y, en todo caso, afecto al cumplimiento de los fines de la Fundación.

La enajenación y gravamen de los bienes de la Fundación quedan regulados por el régimen general establecido en el art. 17.2 de la Ley de Fundaciones.



FADESS

FUNDACIÓN DE AYUDA AL DISCAPACITADO Y
ENFERMO PSÍQUICO DE SORIA

Art. 26.- **De la financiación.**

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que prevengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Art. 27.- **De la Administración.**

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación del Protectorado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Patronato podrá delegar alguna de sus funciones de administración en alguno de sus patronos o en apoderados especiales o generales, según preceptúa el art. 14.1 y 14.2 de la Ley de Fundaciones

Art. 28.- **Régimen Financiero.**

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará aquellos libros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.



FADESS

FUNDACIÓN DE AYUDA AL DISCAPACITADO Y
ENFERMO PSÍQUICO DE SORIA

Art. 29.- Confeción de Presupuestos, Rendición de Cuentas y Memoria Social de Actividades.

En los tres últimos meses de cada ejercicio, el Patronato aprobará y remitirá al Protectorado el presupuesto de gastos e ingresos previstos para el ejercicio siguiente, acompañando una memoria explicativa de las actividades previstas y de los criterios y procedimiento seguidos en la cuantificación de las partidas presupuestarias.

Al cierre de cada ejercicio, el Patronato deberá elaborar y aprobar los siguientes documentos contables: inventario patrimonial de la Fundación, balance de la situación, cuenta de pérdidas y ganancias, liquidación del presupuesto de gastos e ingresos aprobado para el ejercicio y memoria, en la que se especificarán: a) variaciones patrimoniales; b) cambios en el órgano de Gobierno de la Fundación; c) actividades llevadas a cabo; d) posibles desviaciones entre el presupuesto aprobado y el realizado; e) informe del grado de cumplimiento de los fines fundacionales; f) bases de presentación de las cuentas anuales y principios contables aplicados; g) propuesta de distribución contable del resultado del ejercicio; h) detalle de las dotaciones efectuadas para amortización y provisiones; i) información sobre gastos de administración realizados en el ejercicio; j) importe y características de las subvenciones y donaciones recibidas; k) informe sobre aplicación de renta e ingresos de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la Ley de Fundaciones; l) cualquier otra información que se estime conveniente para ofrecer una imagen fiel de la situación económica-financiera de la Fundación. Dichos documentos deberán remitirse al Protectorado con anterioridad al día 30 de junio del ejercicio siguiente, para su examen y posterior depósito en el Registro de Fundaciones.

FADESS

FUNDACIÓN DE AYUDA AL DISCAPACITADO Y
ENFERMO PSÍQUICO DE SORIA

TÍTULO SEXTO

DE LA MODIFICACIÓN, AGREGACIÓN O EXTINCIÓN

Art. 30.- Modificación de estatutos.

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus estatutos en vigor.
2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso una votación favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.
3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

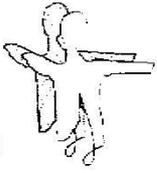
Art. 31.- Fusión con otra Fundación.

El Patronato podrá proponer al Protectorado la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

Art. 32.- Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.



FADESS

FUNDACIÓN DE AYUDA AL DISCAPACITADO Y
ENFERMO PSÍQUICO DE SORIA

Art. 33.- **Liquidación y adjudicación del haber.**

En caso de extinción, a los bienes se les dará el destino que el Patronato determine, de acuerdo con lo ordenado en la Legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL:

En el plazo de tres meses a contar desde la vigencia de los presentes Estatutos, el Patronato de la Fundación elaborará un Reglamento de Régimen Interno en que se regularán los aspectos de funcionamiento de la Fundación no recogidos en éstos.